



R2

CECCQ

Centro de Evaluación y Control de
Confianza del Estado de Querétaro

OFICIO: CECC/DG/726/2020
CONTROL: OSRI0720-134
ASUNTO: SE REMITE EJEMPLAR ORIGINAL

Querétaro, Qro., a 31 de julio de 2020.

LIC. JORGE LUIS BARRERA RANGEL
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA
PREVENTIVA Y TRÁNSITO DE COLÓN, QRO
PRESENTE.

Con fundamento en el artículo 16 fracciones VIII y XXXIX de la Ley que crea el Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Querétaro y en atención al oficio SGSPPPYTM/0693/2020, signado por su conducto, adjunto en sobre cerrado un ejemplar original del **CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA REALIZAR ESTUDIOS CONFIRMATORIOS QUE RESULTEN NECESARIOS, DERIVADO DE LA APLICACIÓN DE EVALUACIONES TOXICOLÓGICAS PARA LA RENOVACIÓN DE LA PORTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO CON LICENCIA, CECCQ/CC.ECTOX-12/2020**, celebrado entre el Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Querétaro y el Municipio de Colón, Qro., el cual se encuentra debidamente suscrito por las autoridades que intervienen.

Lo anterior, a efecto de que obre en los archivos correspondientes y surta los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular por el momento, reitero a usted la consideración de mi respeto y colaboración Institucional.

ATENTAMENTE



LIC. ANA MA. ESTELA FERNÁNDEZ VILLAGÓMEZ
DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE EVALUACIÓN Y
CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

C.c.p. Archivo.
LVEC

SRÍA. GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA,
POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL
COORDINACIÓN
DE CARRERA POLICIAL



14 AGO. 2020



RECIBIDO

Nombre: *Fanny Lagunes* Hora: *14:00*

QRO ORGULLO
DE MX

GOBERNADOR EN TU
CAJE



CONVENIO NÚMERO:
CECCQ/CC.ECTOX-12/2020

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS CONFIRMATORIOS QUE RESULTEN NECESARIOS, DERIVADO DE LA APLICACIÓN DE LAS EVALUACIONES TOXICOLÓGICAS PARA LA RENOVACIÓN DE LA PORTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO CON LICENCIA, A LOS INTEGRANTES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE COLÓN, QUERÉTARO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN ADELANTE "EL CENTRO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA ANA MA. ESTELA FERNÁNDEZ VILLAGÓMEZ, DIRECTORA GENERAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO SALVADOR LANDEROS ARTEAGA, COORDINADOR ADMINISTRATIVO; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA, PRESIDENTE MUNICIPAL, ELIZABETH ROJAS HERNÁNDEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, MARIO GUTIÉRREZ MENDOZA, SÍNDICO MUNICIPAL Y EL LICENCIADO JORGE LUIS BARRERA RANGEL, COMISARIO SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL, DENOMINÁNDOSELES CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 21 párrafos noveno y décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la seguridad pública es una función a cargo de la federación, las entidades federativas y los municipios; comprende la prevención de los delitos, la investigación y la persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de ley. Asimismo, señala que las instituciones de seguridad pública se regirán por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.
- II. El Acuerdo número DGRFAFCE/01/2003, publicado el 25 veinticinco de junio de 2003 dos mil tres, en el Diario Oficial de la Federación, establece los "Lineamientos específicos sobre los requisitos de capacidad física y mental, así como de no consumo de drogas, enervantes o psicotrópicos que deben cumplir los solicitantes para la portación de armas de fuego con licencia; y por el que se aprueban los formatos de certificación médicos para acreditar salud física, mental y no consumo de drogas", que deben acreditar los solicitantes para el manejo de armas de fuego con licencia, acorde a lo previsto en los artículos 24 párrafo tercero de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; 124 fracción II y 125 párrafo primero de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- III. A su vez, el numeral 29 fracción I, apartado B y fracción III de la de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, señala los lineamientos para la expedición de la Licencia Oficial Colectiva a los integrantes de las Institución Policiales, entre los que se encuentra, el no consumir drogas, enervantes o psicotrópicos.
- IV. "EL CENTRO" de conformidad con lo previsto en el artículo 5 fracción III de la Ley que crea el Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Querétaro, es competente para la renovación de la Licencia Oficial Colectiva para la portación de armas de fuego, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca la Secretaría de la Defensa Nacional o la autoridad competente.
- V. En fecha 07 siete de abril de 2020 dos mil veinte, "EL MUNICIPIO" y la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en adelante "LA SECRETARÍA", suscribieron Convenio de Colaboración con el objeto de establecer las bases de colaboración para que, el personal facultado para el uso legal de la fuerza de las corporaciones policiales de los municipios, cuenten con las evaluaciones toxicológicas para la revalidación e inclusión en la Licencia Oficial Colectiva 144, en cumplimiento a las disposiciones en materia de armas de fuego y demás normatividad aplicable.



CONVENIO NÚMERO:
CECCQ/CC.ECTOX-12/2020

VI. Derivado de lo anterior, el 01 uno de junio de 2020 dos mil veinte, "EL CENTRO" y "LA SECRETARÍA", celebraron Acuerdo Interinstitucional CECCQ/AI.EVTOX-2/2020, con el objeto de establecer las bases para que "EL CENTRO", aplique hasta un total de 595 (quinientas noventa y cinco) evaluaciones toxicológicas para la portación de armas de fuego con licencia, a los integrantes de las Instituciones de Seguridad Municipal en el Estado de Querétaro, en los subsecuente "LOS EVALUADOS", conforme a las solicitudes presentadas por "LA SECRETARÍA".

Asimismo, en las cláusulas Cuarta inciso VI y Sexta del Acuerdo Interinstitucional en mención, se estableció que en caso de requerir la aplicación de estudios confirmatorios a los evaluados, "LA SECRETARÍA" realizaría las gestiones administrativas necesarias para que las instituciones de seguridad pública municipal efectúen los pagos por los montos correspondientes a "EL CENTRO".

VII. Bajo este contexto, mediante el oficio MCQ.0080.2020, el C. José Alejandro Ochoa Valencia, Presidente Municipal de Colón, Querétaro, solicitó la suscripción del presente instrumento jurídico para que a través de "EL CENTRO", se realicen los estudios confirmatorios que se determinen como necesarios, derivado de la aplicación de las evaluaciones toxicológicas para la portación de armas de fuego con licencia, a los integrantes de dicha Institución, mismas que serán cubiertas con recursos propios de "EL MUNICIPIO".

VIII. Por tanto, ambas partes acuerdan celebrar el presente instrumento jurídico con la finalidad de establecer los términos bajo los cuales "EL CENTRO", aplicará los estudios confirmatorios que resulten necesarios, derivado de las evaluaciones toxicológicas a los integrantes de las Instituciones de Seguridad a nivel municipal.

DECLARACIONES

1. Declara "EL CENTRO" que:

1.1. Es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 2 de la Ley que crea el Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Querétaro, y 76 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro.

1.2. Forma parte del Sistema Nacional de Acreditación y Control de Confianza, y cuenta con la acreditación vigente que expide el Centro Nacional de Certificación y Acreditación perteneciente al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, acorde a lo establecido en los numerales 106 y 107, párrafo primero de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

1.3. De conformidad con lo previsto en el artículo 5, fracciones III y X de la Ley que crea el Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Querétaro, "EL CENTRO" es competente para aplicar las evaluaciones para la renovación de Licencia Oficial Colectiva para portación de armas de fuego, acorde a los lineamientos que para tal efecto establezca la Secretaría de la Defensa Nacional, así como los estudios confirmatorios que resulten necesarios.

1.4. Su Representante Legal y Directora General, la Lic. Ana Ma. Estela Fernández Villagómez, cuenta con las facultades legales para suscribir el presente instrumento, conforme a lo previsto en los artículos 18 párrafo primero, 21 y 23 fracción I de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, en relación con el 16 fracciones I, III y XXXIX de la Ley que crea el Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Querétaro; y acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 03 tres de



CONVENIO NÚMERO:
CECCQ/CC.ECTOX-12/2020

julio de 2018 dos mil dieciocho, expedido por el C. Gobernador del Estado Libre y Soberano de Querétaro, Francisco Domínguez Servién.

1.5. Por instrucción de la Directora General, para el debido control, seguimiento y conclusión del documento jurídico, participa en su suscripción el C.P. Salvador Landeros Arteaga, en su carácter de Coordinador Administrativo.

1.6. Derivado de lo anterior, "EL CENTRO" realizará los estudios confirmatorios que resulten necesarios, derivado de las evaluaciones toxicológicas aplicadas a los integrantes del "MUNICIPIO".

1.7. Señala como domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Avenida Peñuelas, Número 18, Fraccionamiento Industrial San Pedrito Peñuelas, Código Postal 76148, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, con Registro Federal de Contribuyentes CEC171129H39.

2. Declara "EL MUNICIPIO" que:

2.1. Es un ente público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos de los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 25 fracción I del Código Civil para el Estado de Querétaro.

2.2. De conformidad con los artículos 31 fracción XII, y 51 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el C. José Alejandro Ochoa Valencia, Presidente Municipal de Colón, Querétaro, tiene bajo su mando los cuerpos de Seguridad Pública, y Tránsito Municipal.

2.3. Como responsable de la Institución de Seguridad Pública Municipal, el Presidente Municipal, asume la compromiso de que los integrantes de la Institución de Seguridad Pública que representa, cuenten con la revalidación e inclusión en la Licencia Oficial Colectiva 144, de acuerdo a lo establecido en los numerales 124 fracción II y 125 párrafo primero de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para lo cual, reconoce que es indispensable que se realicen los estudios confirmatorios que se determinen como necesarios, tras las evaluaciones toxicológicas aplicadas a los integrantes del "MUNICIPIO".

2.4. Comparece en la suscripción del presente instrumento, los CC. José Alejandro Ochoa Valencia, Presidente Municipal de Colón, Querétaro, Elizabeth Rojas Hernández, Síndico Municipal, Mario Gutiérrez Mendoza, Síndico Municipal y el Lic. José Luis Barrera Rangel, Comisario Secretario de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal de Colón Qro., quienes acreditan su intervención con la Constancia de Mayoría de fecha 06 seis de julio de 2018 dos mil dieciocho, el nombramiento de fecha 16 dieciséis de octubre de 2018 dos mil dieciocho, y la certificación del Acuerdo Primero y Segundo del Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 01 uno de octubre de 2018 dos mil dieciocho; así como en lo previsto por los artículos 7 y 35 fracción I de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 30 fracción XVIII y 31 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

2.5. Se designa como responsable directo para vigilar y dar cabal cumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente instrumento, al Lic. Jorge Luis Barrera Rangel, Comisario Secretario de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal de Colón, Querétaro.

2.6. Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Plaza Héroes de la Revolución, Número 1, Colonia Centro, Colón, Querétaro, C.P. 76270, con Registro Federal de Contribuyentes MCQ850101BPA.



3. Declaran "LAS PARTES" que:

3.1. En el ámbito de sus facultades, es su voluntad coordinar recursos y acciones de manera institucional de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento del objeto del presente convenio; ya que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia del presente acuerdo de voluntades.

3.2. Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan, las facultades de sus representantes para suscribir el presente convenio, así como que tienen la capacidad y recursos suficientes para cumplir cabalmente con las obligaciones que asumen derivadas de este acto.

3.3. En el presente convenio no existe dolo, mala fe, falta de capacidad, ni vicios del consentimiento.

3.4. Están de acuerdo en sujetarse a lo previsto en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para que "EL CENTRO", realice los estudios confirmatorios que resulten necesarios, tras la aplicación de las evaluaciones toxicológicas para la portación de armas de fuego con licencia que se efectúen con motivo del Acuerdo Interinstitucional CECCQ/AI.EVTOX-2/2020, citado en el Antecedente VI, de este instrumento.

SEGUNDA.- ESTUDIOS CONFIRMATORIOS DE LA EVALUACIÓN TOXICOLÓGICA PARA LA PORTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO CON LICENCIA. Los estudios confirmatorios, que realice "EL CENTRO" a "LOS EVALUADOS", se llevarán a cabo en estricto apego a lo señalado por la Secretaría de la Defensa Nacional y la normatividad aplicable.

TERCERA.- NÚMERO DE ESTUDIOS CONFIRMATORIOS. "LAS PARTES" pactan que "EL CENTRO" realice los estudios confirmatorios que se determinen como necesarios, tras la aplicación de las evaluaciones toxicológicas para la portación de armas de fuego con licencia a "LOS EVALUADOS", los cuales deberán solicitarse mediante oficio suscrito por el Titular de la Institución de Seguridad y serán pagados con recursos propios de "EL MUNICIPIO".

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO". A efecto de cumplir con el objeto del presente instrumento, "EL MUNICIPIO", se obliga a:

- I. Confirmar en un plazo no mayor a dos días hábiles, mediante oficio a la Dirección General de "EL CENTRO", el número de estudios confirmatorios que habrán de realizarse, conforme a los datos preliminares que le sean informados.
- II. Realizar el pago total de los estudios confirmatorios realizados, de conformidad con lo previsto en la cláusula Sexta de este instrumento jurídico.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE "EL CENTRO". Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL CENTRO" se obliga a:

- I. Realizar los estudios confirmatorios que sean solicitados mediante oficio por "EL MUNICIPIO".
- II. Entregar a "EL MUNICIPIO", por conducto del Presidente Municipal o Enlace que cumpla con los requisitos previstos por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, el resultado en particular de los estudios confirmatorios, así como el Informe de Procesos de Evaluación Aplicados, que contenga el monto unitario y total que deberá pagar a "EL CENTRO".



CONVENIO NÚMERO:
CECCQ/CC.ECTOX-12/2020

SEXTA.- DEL PAGO DE SERVICIOS POR LA APLICACIÓN DE LOS ESTUDIOS CONFIRMATORIOS. Para efectos del presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** acuerdan que **"EL MUNICIPIO"** realizará a **"EL CENTRO"**, el pago de los estudios confirmatorios, en un plazo de 30 días naturales posteriores a la emisión del Informe de Procesos de Evaluación Aplicados, de conformidad con la lista de precios de servicios aprobada por el Órgano de Gobierno de **"EL CENTRO"**, en la Primera Sesión Ordinaria, celebrada el día 27 veintisiete de febrero de 2019 dos mil diecinueve, de acuerdo a lo siguiente:

ESTUDIO CONFIRMATORIO
60 veces valor diario de la UMA

Para tales efectos, a la fecha de suscripción del presente Convenio, el valor diario de la Unidad de Medida de Actualización (UMA) es de \$86.88 (ochenta y seis pesos 88/100 m.n.), por lo que el monto equivalente en moneda nacional de cada estudio confirmatorio que el **"EL CENTRO"** aplique a **"LOS EVALUADOS"**, será de:

ESTUDIO CONFIRMATORIO
\$5,212.8

En este sentido, **"LAS PARTES"** manifiestan que se dan por enteradas que el pago de los servicios por los estudios confirmatorios, puede cambiar dependiendo del valor diario de la Unidad de Medida de Actualización que determinen las disposiciones legales correspondientes. Por lo que en caso de presentarse el supuesto anteriormente referido, **"LAS PARTES"** acuerdan que para efectos del pago, únicamente realizarán la actualización del importe de los estudios confirmatorios, tomando en consideración el valor vigente de la Unidad de Medida de Actualización, sin necesidad de modificar este instrumento jurídico.

SÉPTIMA.- PAGO. **"EL MUNICIPIO"** se compromete a pagar a **"EL CENTRO"**, los estudios confirmatorios que se hayan realizado, conforme a lo establecido en el **"INFORME DEL NÚMERO DE PROCESOS DE EVALUACIÓN APLICADOS"**, que sea formalmente remitido por **"EL CENTRO"**, conforme a lo siguiente:

PERÍODO DE VALIDACIÓN DE INFORME, FACTURA, PAGO y COMPROBANTE DE PAGO
Treinta días naturales posteriores a la recepción del Informe de Procesos de Evaluación Aplicados.

OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE PAGO. Dentro del período establecido en la cláusula Séptima, **"LAS PARTES"** acuerdan realizar el siguiente procedimiento de pago:

- "EL CENTRO"** entregará a **"EL MUNICIPIO"** el **"INFORME DEL NÚMERO DE PROCESOS DE EVALUACIÓN APLICADOS"**, para que sea validado por la autoridad competente.
- Una vez recibido éste, **"EL CENTRO"** remitirá a **"EL MUNICIPIO"** la factura de pago correspondiente.
- "EL MUNICIPIO"** pagará a **"EL CENTRO"**, a través de depósito bancario en la cuenta BBVA Bancomer número 0111448757, o mediante transferencia electrónica a la clave bancaria estandarizada (CLABE) número 012680001114487573.
- Concluido lo anterior, **"EL MUNICIPIO"** remitirá a **"EL CENTRO"**, el comprobante del pago realizado.

En todos los rubros, la remisión de los documentos deberá formalizarse a través de oficio con acuse de recibido.

El pago que efectúe **"EL MUNICIPIO"**, no condiciona el resultado de los estudios confirmatorios que emita **"EL CENTRO"**.



CONVENIO NÚMERO:
CECCQ/CC.ECTOX-12/2020

NOVENA.- "LAS PARTES" convienen que el personal utilizado para efectuar los estudios confirmatorios a **"LOS EVALUADOS"**, así como el personal que **"LAS PARTES"** señalen para intervenir en la logística, estarán bajo la responsabilidad directa de quien los haya designado; por lo que en ningún caso se generarán relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada una de **"LAS PARTES"** la responsabilidad que les corresponda.

DÉCIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO. **"LAS PARTES"** aceptan que el presente instrumento jurídico estará vigente del 09 nueve de julio al 30 treinta de septiembre del 2020 dos mil veinte, con excepción del cumplimiento de las obligaciones de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO. El presente instrumento podrá modificarse o adicionarse de común acuerdo y por escrito, mediante la firma de convenio modificatorio.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se cumplirán las obligaciones que a cada parte corresponda.

DÉCIMA TERCERA.- DEL INCUMPLIMIENTO. En caso de que **"LAS PARTES"** incumplan las obligaciones contenidas en el presente instrumento jurídico, serán responsables en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- COMUNICACIONES. Las comunicaciones de tipo general que se realicen con motivo de este instrumento jurídico, deberán ser por escrito, con acuse de recibo, y dirigirse a los domicilios señalados por **"LAS PARTES"** en el apartado de declaraciones de este instrumento.

En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** cambie de domicilio, será obligación de éstos el dar el aviso correspondiente por escrito a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA QUINTA.- INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIAL. **"LAS PARTES"** declaran que la información generada como resultado de la celebración del presente acuerdo de voluntades o por la simple ejecución del mismo, incluyendo el texto del presente, será considerada reservada y confidencial durante los procesos que se originen con motivo de este Convenio, así como después de concluida su vigencia, toda vez que se trata de temas relacionados en materia de seguridad.

DÉCIMA SEXTA.- DATOS PERSONALES. Los datos personales que se deriven del cumplimiento de las obligaciones del presente documento jurídico, tienen el carácter de confidencial, por lo que su tratamiento queda sujeto a las restricciones legales y reglamentarias establecidas en las disposiciones normativas que resulten aplicables, así como en caso de su divulgación sin autorización, a las responsabilidades administrativas, civiles y penales que resulten procedentes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Este instrumento podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Cumplimiento del objeto del contrato.
- II. Acuerdo de las partes.
- III. Caso fortuito o fuerza mayor.

En el supuesto de la fracción II de esta cláusula, la parte que pretenda dar por terminado el Convenio, deberá efectuar previo aviso por escrito a la otra, con quince días hábiles de anticipación a la fecha efectiva



CONVENIO NÚMERO:
CECCQ/CC.ECTOX-12/2020

de terminación; en la inteligencia de que las obligaciones y responsabilidades pendientes de cumplimiento para ambas, derivadas del presente instrumento, continuarán vigentes y se finiquitarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN. Este Convenio podrá ser rescindido por "LAS PARTES", cuando incumplan alguna de las obligaciones contraídas.

DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán conforme al siguiente procedimiento:

I. De común acuerdo, respecto de las dudas que se susciten con motivo de la ejecución o cumplimiento del presente instrumento, y

II. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, someterse a la legislación estatal aplicable y a la jurisdicción de los tribunales estatales competentes con residencia en el Estado de Querétaro, por lo que "LAS PARTES", renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

VIGÉSIMA.- AUSENCIA DE VICIOS. "LAS PARTES" manifiestan que en el presente instrumento jurídico no existe dolo, error, mala fe ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo y bajo las condiciones establecidas.

Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio de Coordinación, lo firman de conformidad en 02 dos ejemplares originales al margen y al calce de cada una de las hojas que lo integran, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a 09 nueve de julio de 2020 dos mil veinte.

POR "EL CENTRO"

LIC. ANA MA. ESTELA FERNÁNDEZ VILLAGÓMEZ
DIRECTORA GENERAL

C.P. SALVADOR LANDEROS ARTEAGA
COORDINADOR ADMINISTRATIVO

POR "EL MUNICIPIO"

C. JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ELIZABETH ROJAS HERNÁNDEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

C. MARIO GUTIÉRREZ MENDOZA
SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. JORGE LUIS BARRERA RANGEL
COMISARIO SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA,
POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE ESTUDIOS CONFIRMATORIOS QUE RESULTEN NECESARIOS RESPECTO A LAS EVALUACIONES TOXICOLÓGICAS PARA LA PORTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO CON LICENCIA, A LOS INTEGRANTES DE SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE COLÓN, QUERÉTARO, CELEBRADO EL DÍA 09 NUEVE DE JULIO DE 2020 DOS MIL VEINTE.